



# ***Tercera Resolución de Modificaciones de la RMF para 2021***

## *3a. Versión Anticipada*

SEPTIEMBRE 2021

## Tercera Resolución de Modificaciones de la RMF para 2021

### 3a. Versión Anticipada

El 29 de septiembre de 2021 se dio a conocer en el portal del SAT la Tercera Versión Anticipada de la **“Tercera Resolución de Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021”**, mismas que próximamente serán publicadas en el DOF.

Los principales cambios que sufre este instrumento jurídico en relación con el CFDI + Complemento Carta Porte (CCP) son los siguientes:

#### I. Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

- Regla 2.7.1.7 de la RMF para 2021.
- Se modifica el inciso a) de la fracción VII, para referir el fundamento de la fracción VI de la regla 2.7.4.4.
- Se adiciona la fracción IX para mencionar que en la representación de impresa del CFDI + Complemento Carta Porte deben incluirse los datos señalados del instructivo de llenado de la carta porte.

#### II. CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías

- Regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021.
- Se modifica este dispositivo para referir el procedimiento de la emisión del CFDI tipo ingreso.
- El primer párrafo contempla los servicios de transporte general, especializado y los servicios de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios.
- Continúa considerando los tipos de tráfico terrestre, férrea, marítima o aérea.
- Asimismo, el CFDI + Complemento Carta Porte deberá reunir los requisitos normativos, el cual amparará la prestación del servicio y acreditará el transporte y legal estancia de los bienes o mercancías.
- El segundo párrafo menciona que el transportista tiene la factibilidad de acreditar con el CFDI tipo ingreso la legal estancia y tenencia de las mercancías, siempre que se declare el número de pedimento de exportación.

- Ahora, el tercer párrafo menciona que la transportación de hidrocarburos y petrolíferos deberá acompañarse con el CFDI de ingreso incorporando los complementos carta porte y el de hidrocarburos y petrolíferos.
- El cuarto párrafo establece que el sujeto obligado debe expedir el CFDI + complemento carta porte con los requisitos normativos.
- El quinto párrafo indica que cliente o contratante se encuentra obligado a proporcionar la información exacta al transportista relacionado con el traslado de las mercancías.
- Por último, el sexto párrafo menciona que en el supuesto que realice el movimiento de mercancías sin cumplir con el CFDI o los complementos señalados no reúnan las especificaciones, el proveedor del servicio y el cliente serán responsables ante la autoridad competente.

### III. Nuevas disposiciones para servicios especializados

Adicionalmente, fueron incorporadas 7 nuevas disposiciones que segmentan la utilización de CFDI, incluyendo o no el complemento carta porte de acuerdo con los supuestos que se indican a continuación:

Regla	Descripción
<b>2.7.1.51.</b>	CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías.
<b>2.7.1.52.</b>	Traslado local de bienes o mercancías.
<b>2.7.1.53.</b>	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería.
<b>2.7.1.54.</b>	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.
<b>2.7.1.55.</b>	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local.
<b>2.7.1.56.</b>	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local.
<b>2.7.1.57.</b>	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías.

Recordemos que el uso del complemento de la carta porte fue prorrogado al 1 de diciembre de 2021 y la expedición del citado complemento, cumpliendo con la estructura e instructivo de llenado emitido por el SAT se extendió hasta el 1 de enero de 2022.

**Fuentes de información:**

Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175047622&ssbinary=true>

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Debido Cumplimiento**

**TLC Asociados SC**

[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



# CUMPLIMIENTO INTEGRAL PARA IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES

"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR  
TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD  
DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"



“**MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS”



